



089 15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI
NIT. 890303208-5

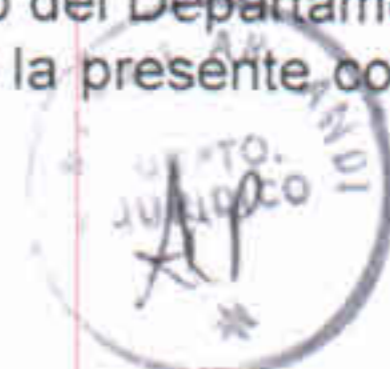
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA
(CONFERENCISTA, SITIOS DE RECREACIÓN, SALAS DE
CONFERENCIAS, ALIMENTACIÓN ETC) PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
PLAN DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE ACUAVALLE S.A.
E.S.P.

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), incluido
IVA.

PLAZO: SIETE (7) MESES, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE
2015.

FECHA: 19 JUN 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **EDUARDO GARCES MENDOZA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.595.198, quien obra en su condición de Primer Suplente y Representante Legal, debidamente facultado, de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI**, con NIT. 890303208-5 y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el año 2011, realizó el Acuerdo de implementación del Programa Social Plan de Vida con la Caja de Compensación Familiar de COMFANDI, con el fin de contribuir al desarrollo y el mejoramiento integral de la calidad de vida de los servidores públicos de la entidad, se requiere continuar con la ejecución de la segunda fase del Plan de Acción del citado proyecto, el cual quedó incorporado en el Plan de Acción de la entidad en el período comprendido del año 2012 al 2015, a través de la realización de los talleres dentro del programa de "Fortalecimiento Familiar" enfocados a los servidores públicos de la entidad y su grupo familiar. 2) El Jefe encargado del Departamento de Gestión Humana elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 13



de Mayo de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta o cotización, conforme a lo establecido en el Artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3) Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., le envió solicitud privada de oferta con fecha 25 de Mayo de 2015 al Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACION - COMFANDI, el cual presento cotización con sus respectivos anexos 4) El Departamento de Gestión Humana, verifico que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.; así mismo la Dirección Jurídica realiza su verificación de la propuesta. 5) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA (CONFERENCISTA, SITIOS DE RECREACIÓN, SALAS DE CONFERENCIAS, ALIMENTACIÓN ETC) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PLAN DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del Programa Social Plan de Vida – Plan de Acción 2015, el contratista deberá realizar los siguientes talleres de fortalecimiento para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando la logística requerida (salón, alimentación y facilitador) según el siguiente detalle: - Taller N°.1: La comunicación asertiva y la confianza como elemento para el trabajo en equipo, para un total de 283 servidores públicos. - Taller N°.2: Valores de convivencia social, corporativa y sentido de pertenencia, para un total de 283 servidores públicos. - Taller N°.3: Coaching para los líderes y resolución de conflictos para un total de 40 servidores públicos. - Taller N°.4: Seguimiento y apoyo al servidor público para un grupo de 20 servidores públicos y ciclo formativo "Preparándonos para prevenir y abordar el consumo de sustancias psicoactivas en mi organización", para un grupo de 30 servidores públicos. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) EL CONTRATISTA, se obliga: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Presentar informes de las actividades realizadas con los respectivos soportes 4). Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. 2. **DE ACUAVALLE S.A E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. a) Efectuar el pago que alude el presente contrato en la forma y oportunidad convenida; b) Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato, c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **TERCERA- VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00) incluido el IVA.** **CUARTA- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete para con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a prestar los servicios objeto del presente contrato en los Auditorios y sitios de Recreación ubicados en las ciudades de Cartago, Tulúa, Buga, Palmira y Cali. **QUINTA- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2015. **SEXTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula Tercera, así: Se realizará mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura, certificación de pago a seguridad social y parafiscales y Visto bueno del Supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos de que trata esta cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P al CONTRATISTA, dentro de los treinta días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en



la tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del supervisor del contrato. **SÉPTIMA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24495 del 25 de Mayo de 2015. **OCTAVA- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con duración igual al contrato y tres (03) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para constitución en mora. **DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA- PROHIBICION DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra



en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA- SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces, de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia. El Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas- 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA; 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P., reservase el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA- ENEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SÉXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) La propuesta técnico económica presentada; b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) fotocopia del registro único tributario RUT; e) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; f) Antecedentes disciplinarios; g) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24495 del 25 de Mayo de 2015; h) Certificación del Revisor Fiscal del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales; i) Invitación de fecha 25 de mayo de 2015. j) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. k) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor, éste no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno o cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas, ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará



únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que éstos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón, ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P., al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA NOVENA- TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

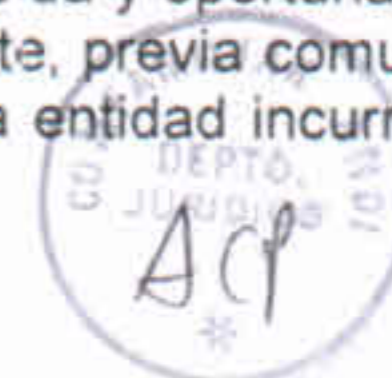
VIGESIMA-SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGESIMA PRIMERA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancias de estar al día en el pago de los Parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes preparados por el Supervisor del contrato.

VIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume deb da y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal



COMFANDI

motivo. En caso que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, ó procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para los fines relativos al presente contrato las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. De igual manera, para los fines de envío de correspondencia, citaciones y comunicaciones, las direcciones de las partes serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** CRA.23 No. 26B-46 Edificio Comfandi el Prado, Cali, Valle. En constancia, se firma por las partes, a los 19 JUN 2015 del 2015.

19 JUN 2015

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


EDUARDO GARCÉS MENDOZA
Representante Legal de COMFANDI

Preparó: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica. 
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo, Director Jurídico (e)

